2016-07452 N.I. 30123

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1)Dentro del trámite Iniciado para una eventual revocatoria de la prisión domiciliaria, impútesele igualmente al condenado **BRAYAN FABIÁN GONZÁLEZ MANTILLA** el incumplimiento de las obligaciones que adquirió cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, específicamente que:

-Que el 11 de octubre de 2017 lo capturó la Policía nacional fuera del domicilio por la comisión de una nueva conducta delictiva, por la que fue condenado el 26 de febrero de 2019, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, a la pena de 29 meses 24 días de prisión, por el delitos de hurto calificado y agravado, es decir no sólo fuera del domicilio sino infringiendo otra vez la Ley penal.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al condenado –dirección y correo en los folio 96 y 97 - y a su defensor el Dr. JOSE GABRIEL DURAN LEÓN, a quien igualmente se le correrá el traslado ordenado en el auto del 29 de marzo de 2021 –folio 90v. Junto con copia del presente auto envíesele copia de auto al folio 90v.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan,** la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

INFÓRMESE a **BRAYAN FABIÁN GONZÁLEZ MANTILLA,** que la Defensoría Pública le designó al Dr. JOSE GABRIEL DURAN LEÓN, para que los represente en este asunto, quien se localiza en el teléfono 3506284804 y correo electrónico institucional: josduran@defensoria.edu.co

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

Escaneado con CamScanner

2)De otro lado, **SOLICÍTESE** a la Dirección del Centro Penitenciario de Media seguridad de esta ciudad, ACLARE el oficio 2021EE0083853 del 3 de mayo de 2021, en el sentido de precisar si el condenado **JONATHAN ALEXANDER ESPINOSA LÓPEZ**, no se encontró en el domicilio O NO VIVE EN EL MISMO Y SE HA EVADIDO. Así mismo informe de todas las visitas domiciliarias que se le han realizado.

3) En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **JONATHAN ALEXANDER ESPINOSA LÓPEZ**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

1-Fue **capturado por la Policía Nacional el 11 de octubre de 2017**, fuera del domicilio, por la comisión de una nueva conducta delictiva, por la que fue condenado el 26 de febrero de 2019, por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, a la pena de 29 meses 24 días de prisión, por el delitos de hurto calificado y agravado, es decir no sólo fuera del domicilio sino infringiendo otra vez la Ley penal.
2-No se encontró en el domicilio **el 30 de abril de 2021** a las 9:00 horas cuando el INPEC lo visitó, como da cuenta el oficio 2021EE83853 del 3 de mayo de 2021 de la Dirección del Centro Penitenciario de Media seguridad de Bucaramanga.

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al condenado **(personal)-carrera 6 No. 34-29 apto A1 Barrio Alfonso López de Bucaramanga-** telef.315256871; y a su defensor el Dr. JOSE GABRIEL DURAN LEÓN.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFÓRMESE a **JONATHAN ALEXANDER ESPINOSA LÓPEZ,** que la Defensoría Pública le designó al Dr. JOSE GABRIEL DURAN LEÓN, para que los represente en este asunto, quien se localiza en el teléfono 3506284804 y correo electrónico institucional: josduran@defensoria.edu.co

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

CÚMPLASE,

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

Escaneado con CamScanner